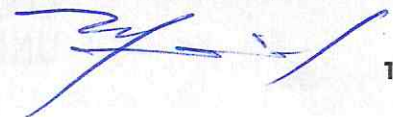
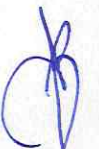


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE “EL PAICE”, EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR LA LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ADELANTE “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”, REPRESENTADA POR EL LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA L.C. ADRIANA OCADIZ RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL Y LA C. TEC. ANAYELI BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CULTURA MUNICIPAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **“LA SECRETARÍA”** declara que:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, III y XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos, bases de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.
- I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que, para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso, y destaca en su artículo 11, fracción V, los derechos culturales de todos los habitantes, entre ellos el participar de manera activa y creativa en la cultura.
- I.3 **“EL PROGRAMA”** tiene como objetivo general, impulsar el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de las y los mexicanos mediante el otorgamiento de recursos para el desarrollo de proyectos a fin de promover el arte y la cultura; conservar las expresiones





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA EN ADELANTE "EL PROGRAMA", EN LA VERTIENTE DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS, EN LO SUBSECUENTE "EL PAÍSE", EN EL ESTADO DE HIDALGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUBSECUENTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR LA LIC. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES, DIRECTORA GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, CON LA ASISTENCIA DE LA ARG. MIRNA ORTIZ CUEVAS, COORDINADORA DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, EN ADELANTE "LA INSTANCIA BENEFICARIA", REPRESENTADA POR EL LIC. MARCOS MIGUEL TABADA VARGAS, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR LA LIC. ADRIANA OCADIZ RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL Y LA C. TEC. ANAYELI BRAVO HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE CULTURA MUNICIPAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA SECRETARÍA" declara que:

1.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. fracción I, 26 y 41 Bis, fracciones I, II y XIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, a la que le corresponde entre otros, el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponde a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; formular e instrumentar el Programa Nacional de Cultura de conformidad con los disposiciones jurídicas aplicables así como elaborar y suscribir convenios, acuerdos de coordinación y demás instrumentos jurídicos con órganos públicos o privados, nacionales e internacionales, en asuntos de su competencia.

1.2. La Ley General de Cultura y Artes y Directores Culturales establece en sus artículos 4 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal de las entidades federativas y con los municipios y estados de la Ciudad de México, y que toda persona estatal o sus directores culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de orden étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro, tiene acceso a los bienes y servicios de las dependencias de la Secretaría de Cultura y de todas las dependencias de la Administración Pública Federal, entre ellas el participar de manera equitativa en los programas de cultura.


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

1.3. "EL PROGRAMA" tiene como finalidad promover el desarrollo de proyectos de cultura que mejoren la calidad de vida de la población, fomentar la participación ciudadana y el desarrollo integral y una mejor calidad de vida de la población, a través de la realización de exposiciones y actividades culturales que permitan conservar las expresiones culturales y el patrimonio histórico y artístico del país.



SC/DGVC/COLAB/1095/24

culturales del patrimonio cultural inmaterial; preservar los bienes que integran el patrimonio cultural material; crear y aprovechar la infraestructura cultural.

- I.4** **"EL PAICE"** tiene como objetivo, contribuir a dotar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y/o construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural, y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.
- I.5** **"EL PAICE"** tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.
- I.6** La Lcda. Esther Hernández Torres, acredita su carácter de Directora General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de julio de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 12, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.7** La Arq. Mirna Osiris Ortiz Cuevas, asiste en la suscripción de este instrumento, y acredita su carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 1º de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ochoa Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretaría de Cultura.
- I.8** Con fecha 30 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** para el Ejercicio Fiscal 2024, en su vertiente de **"EL PAICE"**, las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.
- I.9** Con fecha 23 de enero de 2024, se emitió la Convocatoria PAICE 2024, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y alcaldías de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la vertiente de **"EL PAICE"** en las modalidades de: Vida a la infraestructura cultural y Fortalecimiento a la infraestructura cultural, mismas que fueron evaluados por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**.
- I.10** El proyecto cultural **"Centro Cultural Singuilucan"**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, como consta en el Acta de la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.



SECRETARÍA DE CULTURA

El patrimonio cultural material y de la arquitectura cultural, así como el patrimonio cultural inmaterial, preservan los bienes que integran el patrimonio cultural material y de la arquitectura cultural.

14. "EL PAICE" tiene como objetivo contribuir a dar de vida o fortalecer a la infraestructura cultural mediante el financiamiento de Proyectos Culturales de rehabilitación, equipamiento y construcción con la finalidad de disminuir la desigualdad existente en materia de desarrollo cultural y de aprovechar o crear espacios dedicados al arte y la cultura.

15. "EL PAICE" tiene como población objetivo a los gobiernos estatales, municipales y académicos de la Ciudad de México, universidades públicas estatales así como todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura.

16. La Cda. Esther Hernández Torres, secretaria de la Dirección General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 7 de julio de 2012, expedido por el Lic. Omar Morán Rodríguez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento con base en lo dispuesto en el artículo 15, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

17. La Arq. Mirna Ortiz Cuevas, basta en la suscripción de este instrumento y actúa en carácter de Coordinadora del Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados en la Dirección General de Vinculación Cultural de conformidad con el nombramiento de fecha 7 de marzo del 2012, expedido por el Lic. Jorge A. Ortiz Morales, entonces Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, ahora Secretario de Cultura.

18. Con fecha 30 de diciembre de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Operativas de "EL PROGRAMA" para el ejercicio Fiscal 2014, en su artículo de "EL PAICE", las cuales sirven de base para la celebración del presente Convenio.

19. Con fecha 23 de enero de 2014, se emitió la Convocatoria PAICE 2014, mediante la cual la Secretaría de Cultura a través de la Dirección General de Vinculación Cultural, convocó a gobiernos estatales, municipales y académicos de la Ciudad de México, universidades públicas estatales, así como a todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten entre sus objetivos constitutivos la promoción y fomento de las artes y la cultura, a presentar proyectos culturales en la modalidad de "EL PAICE" en las modalidades de vida a la infraestructura cultural, patrimonio cultural, patrimonio cultural inmaterial, patrimonio cultural material y de la arquitectura cultural, mismas que fueron evaluados por el Comité de Selección.

20. El proyecto cultural "EL PAICE" en la modalidad de vida a la infraestructura cultural, fue financiado y aprobado con el presupuesto de la Secretaría de Cultura, en la modalidad de vida a la infraestructura cultural, en el ejercicio de la Dirección de Vinculación de fecha 21 de mayo de 2014.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



- I.11 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante **"LA DGVC"**, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.
- I.12 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por la Dirección General de Vinculación Cultural; por lo que hace al aspecto jurídico ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.
- II. **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** declara que:
- II.1 Es un Municipio Libre investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración en su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 2 y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.2 Se encuentra debidamente representada por el Lic. Marcos Miguel Taboada Vargas, Presidente Municipal de Singuilucan, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Singuilucan del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2020; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
- II.3 La L.C. Adriana Ocadiz Rodríguez, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad con el Nombramiento sin fecha, expedido por el Presidente Municipal de Singuilucan; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- II.4 La C. TEC. Anayeli Bravo Hernández, en su carácter de Directora de Cultura, acredita su personalidad con el Nombramiento, expedido por el Presidente Municipal de Singuilucan, de fecha 01 de septiembre de 2023; y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio.
- II.5 Conoce el origen y fines de **"EL PAICE"**, así como sus Reglas de Operación citadas en la declaración I.8 del presente Convenio, así como los procedimientos y criterios en ellas contenidos, por lo que se encuentra en la mejor disposición de conjuntar sus esfuerzos con **"LA SECRETARÍA"** para llevar a cabo el desarrollo del proyecto cultural **"Centro Cultural Singuilucan"**.
- II.6 El inmueble en el que se realizará el proyecto cultural se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con la Escritura Pública Número 6876, de fecha 5 de julio de 2018, pasada ante



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

El presente Convenio se elaboró y suscribe a solicitud y petición de la Dirección General de Vinculación Cultural, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento, en adelante "LA DGVC", y se otorga como se detalló para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Piso 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 04500, Ciudad de México.

Las partes técnicas y financieras expresadas en el presente instrumento fueron revisadas y autorizadas por la Dirección General de Vinculación Cultural por lo que respecta al aspecto jurídico ha sido emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, siendo Unidades Administrativas de "LA SECRETARÍA".

II. "LA INSTANCIA BENEFICARIA", de los datos:

II.1. Es un Municipio Libre investido de personalidad jurídica, con patrimonio y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con libre administración en su hacienda, con una población residente en una circunscripción territorial y gobernada por un Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 2 y 10 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.2. Se encuentra debidamente representada por el Lic. Matías Miguel Tapasco Vargas, Presidente Municipal de Singuilucan, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Consejo Municipal de Singuilucan del Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, de fecha 21 de octubre de 2020, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

II.3. La Lic. Adriana García Rodríguez, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su personalidad con el nombramiento sin fechoría, expedido por el Presidente Municipal de Singuilucan, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

II.4. La Lic. Anayeli Bravo Hernández, en su carácter de Directora de Cultura, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de Singuilucan, de fecha 01 de septiembre de 2023, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para otorgar en los términos del presente Convenio.

II.5. Conoce el origen y fines de "EL PAICER", así como sus Reglas de Operación, otorga en la declaración 18 del presente Convenio, así como los procedimientos y circuitos en estos contenidos por lo que se garantiza en la mejor disposición de continuar sus esfuerzos con "LA SECRETARÍA" para la realización del proyecto cultural "Centro Cultural Singuilucan".

II.6. El inmueble en el que se otorga el presente Convenio, se encuentra bajo su propiedad, de conformidad con el acta de inscripción de fecha 5 de julio de 2018, otorgado ante



CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGVC/COLAB/1095/24

la fe del Lic. Jaime Gómez Azpeitia, Notario Público Número 8, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

- II.7** El proyecto cultural **“Centro Cultural Singuilucan”**, fue dictaminado y aprobado con financiamiento por el Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** en la Modalidad de Vida a la Infraestructura Cultural, en la Sesión de Dictaminación, de fecha 21 de mayo de 2024.
- II.8** Su Registro Federal de Contribuyentes es MSI850101AL3, y señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento, el ubicado en Calle Plaza del Artículo 115, Sin Número, Colonia Singuilucan Centro, C.P. 43780, Singuilucan, Hidalgo.
- III. “LAS PARTES”** declaran que:
- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan para la celebración del presente Convenio.
- III.2** No existen vicios del consentimiento tales como: error, dolo, o mala fe que pudieran invalidar el presente Convenio.
- III.3** Es su voluntad celebrar el presente instrumento, por lo que vistas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA.-** **“LA SECRETARÍA”** y **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjuntar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que llevarán a cabo para cumplir con los objetivos de **“EL PAICE”**, así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural **“Centro Cultural Singuilucan”**, el cual fue presentado al Jurado Dictaminador de **“EL PAICE”** su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”** de **“LA SECRETARÍA”**, y cuya ejecución se efectuará en un período no mayor a 5 meses, de acuerdo a lo establecido en el Cronograma de ejecución.
- SEGUNDA.-** **“LAS PARTES”** por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, a efecto de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Cláusula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:
- a) **“LA SECRETARÍA”** aportará la cantidad de **\$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, previo registro que ésta haga de la cuenta bancaria productiva específica en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la cuenta bancaria única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE) y previa la entrega



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

la fe del Sr. Jaime Gómez Arce, Notario Público número 8, Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo.

III. El proyecto cultural "Centro Cultural Singulicán", las actividades y acciones con financiamiento por el Juzado Dictaminador de "EL PAICE" en la modalidad de Vidas a la Infraestructura Cultural en la Sesión de Dictaminación de fecha 21 de mayo de 2024.

IV. Su Registro Federal de Contribuyentes es M518207413, y señala como domicilio para todos los efectos legales de este presente instrumento, el ubicado en Calle Plaza del Artista 115, sin número, Colonia Singulicán, Centro, C.P. 42180, Singulicán, Hidalgo.

III. "LAS PARTES" deciden que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se otorgan para la celebración del presente Convenio.

III.2. No existen vicios del consentimiento tales como error, dolo, o más, lo que no invalida el presente Convenio.

III.3. Es su voluntad celebrar el presente instrumento por lo que estas las Declaraciones que preceden, convienen sujetar su cumplimiento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" acuerdan que, el objeto del presente Convenio es conjugar sus esfuerzos y respectivas capacidades, con el propósito de establecer las acciones de cooperación y coordinación institucional que permitan cumplir con los objetivos de "EL PAICE", así como para colaborar en beneficio del proyecto cultural "Centro Cultural Singulicán", el cual fue presentado al Juzado Dictaminador de "EL PAICE" en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, dictaminado y aprobado con financiamiento para ser apoyado por "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" de "LA SECRETARÍA", y cuya ejecución se efectúe en un periodo no mayor a 6 meses, de acuerdo a lo establecido en el Programa de ejecución.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" por virtud del presente Convenio, acuerdan realizar una aportación total por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS OCHO CERO M.N.), a efectos de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Clausula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

b) "LA SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS OCHO CERO M.N.) a efectos de dar cumplimiento al objeto mencionado en la Clausula anterior, misma que será proporcionada de la siguiente manera:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGVC/COLAB/1095/24

del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

- b) **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** no aportará cantidad alguna, toda vez que, el proyecto cultural se realizará en un Municipio de atención prioritaria de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2024 de **“EL PAICE”**.

TERCERA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete frente a **“LA SECRETARÍA”** a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural objeto del presente Instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las Leyes Federales y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural, así como de conformidad con lo estipulado en las Reglas de Operación de **“EL PAICE”**.

CUARTA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio, asume frente a **“LA SECRETARÍA”** el carácter de Instancia Beneficiaria de **“EL PAICE”**, y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **“EL PROGRAMA”** mediante **“EL PAICE”**, a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesaria y le solicite, tanto **“LA DGVC”** o la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**.

“LA INSTANCIA BENEFICIARIA” deberá brindar las facilidades en caso de que **“LA SECRETARÍA”** requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado, con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** incumpla con lo pactado en cualesquiera de las Cláusulas del presente Convenio, cualquiera de los puntos de las Reglas de Operación y/o cualquiera de los requerimientos y/o entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de **“LA DGVC”** o de la persona Coordinadora de **“EL PAICE”**, **“LA SECRETARÍA”** estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad señalada en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Novena del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA.- “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” de **“EL PROGRAMA”** por **“EL PAICE”** con el objeto de optimizar el desarrollo del proyecto cultural, se obliga a cumplir con los siguientes compromisos:

- a) Abrir una cuenta bancaria productiva específica, que permita la identificación de los recursos federales para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización del proyecto cultural al que se refiere la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;



SECRETARÍA DE CULTURA

del Gobierno Quintana Roo por Internet (CEDI) que emita la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

b) "LA INSTANCIA BENEFICARIA" no agotará ningún recurso alguno, toda vez que el proyecto cultural se realizará en el Municipio de San Felipe del Progreso de conformidad con el listado anexo de la Convocatoria 2014 de "EL PAICE".

TERCERA-

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" se comprometerá frente a "LA SECRETARÍA" a vigilar que los recursos públicos federales otorgados al proyecto cultural oficial del presente instrumento, tengan una correcta aplicación de acuerdo con las leyes, Fedatarios y demás ordenamientos que de éstas deriven, que se encuentren vigentes y que sean aplicables al proyecto cultural así como de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PAICE".

CUARTA-

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" reconoce y acepta que por virtud del presente Convenio asume frente a "LA SECRETARÍA" el carácter de Instancia Beneficaria de "EL PAICE" y se obliga a dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA" mediante "EL PAICE" a todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio así como a todos los requerimientos de entrega de información y documentación que al efecto se considere necesario y la solicite tanto "LA DGVC" o la persona Coordinadora de "EL PAICE".

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" deberá品行 las facilidades en caso de que "LA SECRETARÍA" requiera realizar visitas en el inmueble beneficiado con el propósito de verificar el desarrollo del proyecto cultural autorizado y referido en la Cláusula Primera del presente Convenio.

En el supuesto de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" incumpla con lo pactado en cualquier de las Cláusulas del presente Convenio, cualquier de las partes de las Reglas de Operación y/o cualquier de los requerimientos de entrega de documentación que se le hubiere solicitado por conducto de "LA DGVC" o de la persona Coordinadora de "EL PAICE", "LA SECRETARÍA" estará facultada para exigir el reembolso de la cantidad referida en la Cláusula Segunda, inciso a) del presente Convenio, así como de los intereses generados, quedando a su vez "LA INSTANCIA BENEFICARIA" obligada a reintegrarlos, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del presente Instrumento Jurídico.

QUINTA-

"LA INSTANCIA BENEFICARIA" de "EL PROGRAMA" por "EL PAICE" con el objeto de optimar el desarrollo del proyecto cultural se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Apoyar una de las Cláusulas del presente Convenio que permite la identificación de la instancia beneficiaria, en coordinación con la Cláusula...



CULTURA SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SC/DGVC/COLAB/1095/24

- b) Sujetarse al contenido del proyecto cultural que fue presentado al Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en la Sesión de fecha 21 de mayo de 2024;
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, única y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico;
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y comprobación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos;
- e) Elaborar y entregar a **"LA DGVC"** de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de **"EL PAICE"**, los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes, en el formato establecido por **"EL PAICE"**, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural, en el formato establecido por **"EL PAICE"** y remitirlo a **"LA DGVC"** a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** haya concluido la ejecución del proyecto cultural; y
- g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"** por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural, por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de **"EL PAICE"**:

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido beneficiado por **"EL PAICE"**, y
- b) Las demás que se requieran y acuerden **"LAS PARTES"** por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente, para el cumplimiento de los objetivos y fines de **"EL PAICE"**.

SÉPTIMA.- **"LA SECRETARÍA"** designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a **"LA DGVC"**. Por su parte, **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** reconocen expresamente que, la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todos y cada uno de los términos del Fallo emitido por el Jurado Dictaminador de **"EL PAICE"**, en su Sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado; así como de las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"**.

NOVENA.- **"LA SECRETARÍA"** y **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** acuerdan que, corresponderá a **"LA INSTANCIA BENEFICIARIA"** por conducto de su Presidente Municipal, ser el órgano encargado de la supervisión del desarrollo del proyecto cultural que ha sido presentado y aprobado en el marco de **"EL PROGRAMA"** mediante **"EL PAICE"**, y al que se refiere la Cláusula Primera del presente Convenio.



SECRETARÍA DE CULTURA

- b) Sujetar el contenido del proyecto cultural que fue presentado al Juizado Distrital de "EL PAICE", en la sesión de fecha 21 de mayo de 2024.
- c) Destinar los recursos públicos federales otorgados, únicos y exclusivamente para realizar el proyecto cultural señalado en la Cláusula Primera del presente Instrumento Jurídico.
- d) Ser responsable de la correcta aplicación y conservación de los recursos aportados para la ejecución del proyecto cultural objeto del presente Convenio mencionado en la Cláusula Primera del mismo, así como del resguardo de la documentación que acredite el ejercicio de los recursos públicos recibidos.
- e) Elaborar y entregar a "LA DGVC" de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación de "EL PAICE", los Reportes de Avances Trimestrales correspondientes en el formato establecido por "EL PAICE", durante los 12 (doce) días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta.
- f) Integrar el Reporte Final del proyecto cultural en el formato establecido por "EL PAICE" y remitirlo a "LA DGVC" a más tardar 15 (quince) días hábiles después de que "LA INSTANCIA BENEFICARIA" haya concluido la ejecución del proyecto cultural.
- g) Los demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

SEXTA.- "LA INSTANCIA BENEFICARIA" será la única responsable de la ejecución del proyecto cultural por lo que se compromete a realizar las siguientes acciones para cumplir con los objetivos y fines de "EL PAICE":

- a) Vigilar y supervisar el desarrollo del proyecto cultural objeto del presente Convenio, mismo que ha sido generado por "EL PAICE".
- b) Las demás que se requieran y se ordenan "LAS PARTES" por escrito a través de la suscripción del Instrumento Jurídico correspondiente para el cumplimiento de los objetivos y fines de "EL PAICE".

SEPTIMA.- "LA SECRETARÍA" designa para la coordinación y realización de los compromisos contraídos en el presente Convenio a "LA DGVC" por su parte "LA INSTANCIA BENEFICARIA" designa como responsable a su Presidente Municipal en funciones.

OCTAVA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" reconocen expresamente que la suscripción del presente Convenio implica la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del mismo por el Juizado Distrital de "EL PAICE", en su sesión de fecha 21 de mayo de 2024, respecto al proyecto cultural presentado así como de las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".

NOVENA.- "LA SECRETARÍA" y "LA INSTANCIA BENEFICARIA" reconocen expresamente que el órgano enajenado en el presente Convenio es el patrimonio cultural que es objeto del proyecto cultural que es objeto del presente Convenio, y al suscibirlo "LAS PARTES" por escrito en el Instrumento Jurídico correspondiente.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrán, cuando así lo consideren conveniente, realizar por conducto de sus Contralorías, las auditorías necesarias a la aplicación de los recursos otorgados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.


DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” acuerdan que, el presente Instrumento no constituye una sociedad o empresa de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto “LA SECRETARÍA” no será responsable de los gastos, deudas o responsabilidades económicas, civiles, penales, autorales, laborales, administrativas, fiscales o de seguridad social que contraiga “LA INSTANCIA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que, el personal que participe por parte de cada una de ellas, en la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo del presente Convenio, quedará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que, en la realización de los trabajos desarrollados durante la designación, se pudiesen generar o haber generado derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de una contingencia, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” acuerdan que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, y a lo establecido en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con “EL PAICE”, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA QUINTA.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y de conformidad con los documentos rectores de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) de “EL PAICE”, autorizados por la Secretaría de la Función Pública, “LA INSTANCIA BENEFICIARIA” se compromete a realizar acciones de promoción y seguimiento de la contraloría social.





ARTÍCULO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]


CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA
REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**DÉCIMA
SEXTA.-**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier modificación o adición al presente Convenio se hará de común acuerdo y a través de la suscripción del documento jurídico que corresponda.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

El presente Convenio iniciará sus efectos jurídicos a partir de la fecha de la aportación que realice **“LA SECRETARÍA”**, referida en la Cláusula Segunda, inciso a), y concluirá en 5 meses, concediéndose a **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** de así solicitarlo por escrito a **“LA DGVC”**, previo al vencimiento del presente Convenio, hasta dos meses calendario de gracia para su conclusión.

**DÉCIMA
OCTAVA.-**

El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”**, previa notificación que por escrito presente alguna de ellas a su contraparte, con al menos 15 (quince) días de anticipación, y será cancelado por **“LA SECRETARÍA”**.

**DÉCIMA
NOVENA.-**

En caso de existir recursos públicos federales no devengados o que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre de 2024, **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** deberá reintegrarlos junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **“LA SECRETARÍA”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

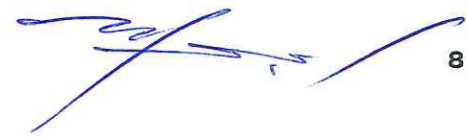
VIGÉSIMA.-

“LAS PARTES” acuerdan que, el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por éstas atendiendo en primera instancia y de común acuerdo lo expresado en las Reglas de Operación citadas en la declaración 1.8 del presente Convenio.

**VIGÉSIMA
PRIMERA.-**

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de no llegarse a ningún arreglo de conformidad con lo establecido en la Cláusula anterior, se someterán a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo tanto **“LA INSTANCIA BENEFICIARIA”** renuncia expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE, EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO, VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN EN SIETE EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.





CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

SECRETARÍA DE CULTURA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

**POR "LA SECRETARÍA"
LA DIRECTORA GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL**



LCDA. ESTHER HERNÁNDEZ TORRES

**LA COORDINADORA DEL PROGRAMA DE
APOYO A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN
CULTURAL**



ARQ. MIRNA OSIRIS ORTIZ CUEVAS

**POR "LA INSTANCIA BENEFICARIA"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



LIC. MARCOS MIGUEL TABOADA VARGAS



TESORERA MUNICIPAL



L.C. ADRIANA OCADIZ RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE CULTURA MUNICIPAL



C.TEC. ANAYELI BRAVO HERNÁNDEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO SC/DGVC/COLAB/1095/24, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE CULTURA, Y EL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, HIDALGO, EL 28 DE MAYO DEL 2024.



SECRETARÍA DE CULTURA

CULTURA



TESORERÍA MUNICIPAL

LIC. ADRIANA GARCÍA RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE CULTURA MUNICIPAL

CLAY ANASTASIO BRAVO HERNÁNDEZ

SECRETARÍA DE CULTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. ANGELO TORRES

LA FUNDACIÓN DEL PROGRAMA DE
AYUDA A LA INFRAESTRUCTURA
CULTURAL DE LOS ESTADOS EN LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DR. ANASTASIO BRAVO HERNÁNDEZ



CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA

REVISADO

UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS